



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00245-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 033

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso ordinario laboral radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2022-00245-00, informándole que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad de ley, de lo cual da cuenta el consecutivo 08 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 26 de enero de 2023

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

ADMISION DE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JUAN CARLOS ORTEGA ANGULO

DDO: EMPRESA 4PL INDUSTRIAS S.A.S.

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00245-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, se observa que el memorial visible en el consecutivo 08 de los archivos pdf que conforman el expediente digitalizado, subsana las fallas puntualizadas en auto del 15 de diciembre de 2022, a través del cual se inadmitió la demanda, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **JUAN CARLOS ORTEGA ANGULO**, identificado con la C.C. #73.572.085, a través de apoderado judicial, abogado MANUEL FERNANDO MEDRANO CANCIO, contra la empresa **4PL INDUSTRIAS S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN**, NIT. 900.740.678-2, representada legalmente por la señora LAURA ISABEL HOYOS ORTIZ o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Córrase traslado a la demandada empresa **4PL INDUSTRIAS S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN**, NIT. 900.740.678-2, representada legalmente por la señora LAURA ISABEL HOYOS ORTIZ o por quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.P.L y S.S (Modificado ley 712 de 2001, art. 38) y la Ley 2213 del 3 de junio de 2022.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio a la demandada empresa **4PL INDUSTRIAS S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN**, NIT. 900.740.678-2, representada legalmente por la señora LAURA ISABEL HOYOS ORTIZ o por quien haga sus veces, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º de la Ley 2213 del 3 de junio de 2022.

CUARTO: Los demandados deben presentar la contestación de la demanda mediante archivos en formato pdf a través del correo electrónico del juzgado, esto es j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co, aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa, en un término de diez (10) días hábiles contados después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

RAD. No. 138363103001-2022-00245-00

correo electrónico que contenga este auto, o al recibo del auto admisorio de la demanda. Lo anterior en aras de imprimirle celeridad al proceso y hacer más expedito el trámite virtual.

QUINTO: Notifíquese el presente auto al demandante por estado electrónico fijado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ebec38b86a91b9c4d0bb038114028549bb567ce12bacd472fbf7f4ad568503**

Documento generado en 26/01/2023 03:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>